



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Viernes 03 de Noviembre del Año 2006 No. 393

ÍNDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Decreto No. 429 Por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien ratificar a los Ciudadanos Gildardo Arturo Domínguez Ruiz, María Elena Tovar González y Hermann Hoppenstedt Pariente, como Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.	2
Decreto No. 430 Por el que se aprueban los nombramientos de los Magistrados de las Salas Regionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas, Licenciados Julio César Pascacio Pérez, Guillermo Horacio Esponda Orantes y Roberto Bodegas Perezlamar.	5
Decreto No. 431 Por el que se declara Área Natural Protegida, con carácter de Zona sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "Sistema Lagunar Catazajá".	7
Decreto No. 432 Por el que se declara Área Natural Protegida, con carácter de Zona sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "Tzama Cun Pümy".	21
Decreto No. 433 Por el que se declara Área Natural Protegida, con carácter de Zona sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "Humedales La Libertad".	32

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 431

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 431

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la fracción XV del artículo 29, de la Constitución Política local, establece que es facultad del Honorable Congreso del Estado, dictar leyes para la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico del medio ambiente, de las riquezas naturales del Estado y el aprovechamiento y explotación racional de esos recursos.

Que en el proyecto de nación que se construye es indispensable la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad por cuanto pueden contribuir al desarrollo económico y al bienestar común.

La escasez de un recurso natural vital para la supervivencia como el binomio bosques-agua, en condición de recurso común y bajo libre acceso, puede ser factor de riesgo para la seguridad nacional cuando siendo un soporte económico para la población se encuentra en situación de fragilidad y requiere del apoyo de las instituciones.

Con la creación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el cuatro de abril de 2001, se plasmó la nueva política pública de gran trascendencia en el sentido de que los recursos forestales y su interrelación con el agua, son asuntos de primera importancia en la seguridad nacional y generan beneficios sociales, económicos y ambientales.

Uno de los 20 compromisos asumidos por los firmantes del Acuerdo Nacional por los recursos Forestales de México, en el marco del Programa Estratégico Forestal para México 2025, es el desarrollar por todos los agentes e instituciones dedicados a la actividad forestal, estrategias específicas para la atención eficaz y oportuna de los problemas fundamentales del sector, como son: Pérdida de la masa forestal, tala ilegal, incendios y tráfico de especies raras o en peligro de extinción, así como, para lograr el manejo forestal sustentable.

Algunos de los cambios más importantes en la visión de la reforma jurídico-forestal, son: a) Proteger áreas boscosas colindantes con ríos, lagunas, manantiales, etc., denominados por ley como áreas de protección; y b) Orientar trabajos, programas e inversiones a la preservación del suelo y la biodiversidad de cuencas hidrológico-forestales.

La riqueza natural del Estado de Chiapas, es un invaluable patrimonio de recursos y biodiversidad que debemos proteger, conservar y aprovechar convenientemente para transformarla en seguridad y bienestar para esta y las generaciones futura, evitando que el crecimiento demográfico y el desarrollo económico impacten negativamente el equilibrio de los ecosistemas que la soportan.

El Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006, establece en la línea estratégica «Ecología y Desarrollo Sustentable» las formas y mecanismos para construir el diseño y ejecutar las estrategias regionales de conservación (ERC) mediante alianzas estratégicas con los distintos sectores, principalmente en áreas ambientales prioritarias, que aseguren la participación social, la coordinación sectorial y la conjunción de recursos y esfuerzos. Así como también, los lineamientos para frenar las tendencias del deterioro ecológico, induciendo un ordenamiento del territorio, tomando en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región; debiendo aprovechar de manera racional y sustentable los recursos naturales, como condición básica para la superación de la pobreza, y cuidar el ambiente y los recursos naturales a partir de una reorientación de los patrones de consumo y un cumplimiento estricto de nuestra legislación ambiental.

Al igual que en otra entidades del país, el desarrollo económico del Estado de Chiapas, se ha basado sustancialmente en el aprovechamiento de sus recursos naturales que al efectuarse de manera incontrolada, ha provocado alteraciones ambientales que ponen en riesgo a diversos ecosistemas de gran valor para el Estado, además de crear incertidumbre en el bienestar de los futuros Chiapanecos.

El crecimiento demográfico y productivo del Estado ha incidido de manera directa en la transformación del ambiente, provocando en muchos casos, usos inadecuados del suelo, así como el deterioro y perdida de la biodiversidad y de los recursos naturales, lo cual hace necesario establecer prioritariamente las medidas pertinentes para conservar y proteger el patrimonio natural de nuestro Estado.

Las Áreas Naturales Protegidas, son un instrumento previsto en nuestra legislación ambiental, en el que se plasman las condiciones de regulación tendientes a la preservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como condición básica para la superación de la pobreza, combinando funciones de conservación, investigación y educación ambiental.

Con el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas y la concurrencia de los intereses y la cultura de la población local, se pone en práctica un ordenamiento inteligente del uso de los recursos bióticos que puede tener además del valor ecológico, un valor socioeconómico.

En el contexto actual de áreas naturales protegidas en Chiapas, no están representados los ecosistemas de humedales continentales (ribereño y palustre). Los humedales son esenciales para la salud, bienestar y seguridad de las personas que viven en o cerca de ellos. Están entre los ambientales más productivos del mundo y proporcionan un amplio conjunto de beneficios.

Las interacciones de los componentes físicos, biológicos y químicos de un humedal, tales como los suelos, agua, plantas y animales, le permiten realizar ciertas funciones, como por ejemplo: Almacenamiento de agua, Protección contra tormentas y mitigación de inundaciones, Estabilización de la línea costera y control de la erosión, Recarga de acuíferos subterráneos, Descarga de acuíferos, Purificación de agua, Retención de nutrientes, Retención de sedimentos, Retención de contaminantes, Estabilización de las condiciones climáticas locales, particularmente lluvia y temperatura.

Los humedales reúnen valores que proporcionan grandes beneficios económicos, como suministro de agua, pesquerías, agricultura, pastoreo, producción de leña, recursos energéticos, turba y leña, recursos de flora y fauna silvestres, transporte, alternativas de recreación y turismo.

El sistema lagunar Catazajá es un ecosistema complejo de humedales tropicales reconocido por su alto nivel de endemismo y su fauna altamente especializada, la cual provee de hábitat, alimento, refugio y áreas de cría y reproducción a un elevado número de especies, entre las que se cuentan algunas en peligro de extinción, como el manatí (*Trichechus manatus*).

Dicho sistema lagunar juega un papel determinante sobre la contención y regulación del exceso de agua proveniente del desbordamiento del Río Usumacinta y sus tributarios, función determinante para evitar inundaciones y propiciar el desarrollo social y económico de ciudades importantes como Palenque, Playas de Catazajá y La Libertad, Chiapas, así como Emiliano Zapata, Tabasco, para las cuales estos humedales constituyen las áreas de recarga de sus mantos acuíferos. El área total ocupada por estos humedales se ha reducido dramáticamente debido a procesos de intensa deforestación y cambios en el uso del suelo que privilegiaron la ganadería extensiva, teniendo como amenazas actuales la actividad pesquera y la descarga de aguas residuales municipales.

El manejo sustentable de este ecosistema es de la mayor importancia ecológica y económica, pues su conservación y los volúmenes de pesca, y por ende los ingresos de las comunidades pesqueras, dependen de la cantidad y calidad del agua dentro de los embalses.

La creación de un Área Natural Protegida en este sistema lagunar permitirá, mediante estrategias jurídico-administrativas y técnicas, diseñar y ejecutar medidas ambientales de protección y conservación, para que los diferentes actores sociales adopten y desarrollen acciones de sustentabilidad.

Así, el Instituto de Historia Natural y Ecología (IHNE), en coordinación con la autoridad municipal de Playas de Catazajá, Chiapas, México, realizó estudios y evaluaciones en el área conocida como «Sistema lagunar Catazajá», ubicada en el municipio del mismo nombre, dentro de la Región Socioeconómica VI Selva, particularmente en la Provincia Fisiográfica denominada Llanuras Costeras del Golfo, Subprovincia Llanura y pantanos tabasqueños, colindando con el Estado de Tabasco.

La información obtenida permitió conocer que de acuerdo con la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO), el área forma parte de la Región Terrestre Prioritaria 143, Emiliano Zapata-Catazajá, así como de la Región Hidrológica Prioritaria No. 91 Balancán, y por sus características bióticas y la problemática que la amenaza, ha sido incluida por PRONATURA Chiapas, A.C. en una carpeta de prioridades para la conservación de ecosistemas estratégicos y representativos de la entidad.

El área de referencia tiene una superficie de 41,058.77 (Cuarenta y un mil cincuenta y ocho punto setenta y siete hectáreas); presenta topografía plana con algunas hondonadas ocupadas por lagunas y pantanos; y altitud promedio de 10 m.s.n.m. De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por E. García, 1998, los tipos de clima presentes en el Municipio de Playas de Catazajá son: Am (cálido húmedo con abundantes lluvias en verano) y Afm (cálido con lluvias todo el año y temperatura media anual mayor de 22° C). Sus suelos son de tipo Gleysol, Luvisol, Fluvisol y Vertisol, los cuales se forman por la deposición de sedimentos.

Presenta dos sistemas hidrológicos: Fluvial y lacustre. A) El sistema fluvial, forma parte de la cuenca baja del río Usumacinta, y otros ríos menores como Tres ríos, San Antonio y río Chico; y contiene arroyos de caudal permanente como el Retiro, El Pastal, El Potrero y Tuyucal, los cuales contribuyen a la dinámica natural del sistema lagunar. B) El sistema lacustre está compuesto por un complejo sistema de 49 lagunas de carácter tanto temporal como permanente, cuyo origen se encuentra asociado con el sistema deltáico fluvial del río Usumacinta, así como de sus tributarios. Es muy joven geológicamente, lo cual se observa en la composición sedimentaria del sustrato, y presenta depresiones de profundidad y extensión muy variables, separadas por barreras de materiales terrígenos fangosos que desaparecen durante la época de mayor humedad del año. Durante la época de estiaje el nivel de agua disminuye sensiblemente, aunque la mayor parte mantiene un alto porcentaje gracias al sistema de canales naturales a través de los cuales se mantienen los flujos de energía, materia orgánica y organismos vivos. Cuando la sequía es muy intensa, los canales más someros llegan a obstruirse, por lo cual algunos embalses se secan.

Los cuerpos de agua permanentes están representados por lagunas perennes, entre las cuales destacan por su extensión las lagunas Redonda, El Inglés, Perderiales, Bonschan, Nueva Esperanza, San Juan, El Tintillo, Maculís y Catazajá. De esta última cabe resaltar que tenía carácter temporal en una buena parte de su extensión, pero al construirse diques sobre los ríos de desagüe, con lo cual se ganó la permanencia del cuerpo de agua, se obstruyeron las vías de intercambio de especies con los ríos y con las demás lagunas.

Los cuerpos de agua intermitentes son extensiones de los cuerpos perennes, cuya presencia está regida por la temporada de lluvias. Estos paisajes sirven como canales de comunicación, y a través de ellos se realiza el intercambio de energía, materia orgánica y organismos vivos entre las lagunas principales; así mismo, al ser zonas de interfase entre los paisajes terrestres y los acuáticos, contienen una densidad importante de vegetación que sirve de refugio a una gran cantidad de especies animales que sólo pueden vivir en ese tipo de hábitat.

En la zona se encuentran comunidades florísticas de Selva, tanto baja y mediana perennifolia como baja y alta subperennifolia, tulares y sabanas.

Bosque Tropical Perennifolio (Selva alta perennifolia, Selva Mediana Perennifolia, Selva Mediana Subperennifolia). Es una comunidad biológica compleja en donde predominan árboles siempre verdes de más de 25 metros de alto. No todos los componentes son estrictamente perennifolias, pues algunos pierden sus hojas durante la época seca. Frecuentemente éste tipo de vegetación se desarrolla sobre terrenos con drenajes rápidos y suelos someros en donde toleran cierta frecuencia de anegamiento.

Se encuentra en una amplia y ancha franja en las porciones de Tabasco cuyo drenaje permitía la existencia de una vegetación boscosa que abarcaba la mayor parte del territorio de Campeche y Quintana Roo. Las áreas de este tipo de vegetación constituyen un atractivo fuerte para ser sometidas al cultivo debido a sus características climáticas y de humedad no obstante, es común que sean convertidos en pastizales mantenidos artificialmente.

En los bordes de los ríos, este tipo de vegetación está representada por especies de *Quercus*, así como *Salix*, *Populus*, *Platanus*, y *Taxodium*. En lo que respecta a la composición florística de latitudes bajas, las Pteridofitas, Briofitas, Coníferas y los hongos no están muy bien representados, sin embargo

son comunes las familias Rubiaceae, Orchidaceae y Leguminosae. La parte correspondiente a selva mediana subperennifolia, se encuentra en parches aislados principalmente al oeste del municipio, en las zonas no inundables; su característica principal es la pérdida de las hojas del estrato arbóreo en una determinada época del año y su composición florística esta determinada por especies como el ramón (*Brosimum alicastrum*).

Bosque Tropical Subcaducifolio (Selva alta Subperennifolia o subcaducifolia). Es una transición de las selvas altas siempre verdes a pastizales o sabanas. Los terrenos sobre los que se forman no presentan aguas superficiales por su rápida filtración al subsuelo. Algunas especies vegetales de esta selva son: el Cajupoí (*Bumelia persimilis*), Guanacaste (*Enterolobium cyclocarpum*), Hormiguillo (*Platymiscium dimorphandrum*), Capul o llora sangre (*Pteroparpus Hayensis*), Patate (*Ginoria nudiflora*), Guayabillo (*Psidium sartorianum*), Jabilla (*Hura polyandra*), Corazón bonito (*Poeppigya procera*), entre otras.

Sabana. Se presenta en terrenos extensos y llanos cubiertos de vegetación herbácea, principalmente gramíneas, sin árboles o con árboles muy espaciados; generalmente se desarrollan en suelos profundos, arcillosos con mal drenaje. Muchas sabanas están inundadas durante la época de lluvias y, en la época de sequía, el agua se encuentra muy profunda. Estas condiciones solamente son soportables por gramíneas especiales y por árboles bajos. De las planicies del norte los tintales (*Haematoxylon campechianum*) están en estrecha relación con las sabanas. Estos se desarrollaron en terrenos llanos y cenagosos, sujetos a inundaciones periódicas.

Vegetación acuática. Tular. Estos vegetales están arraigados en el fondo poco profundo de cuerpos de agua de corriente lenta y estacionaria, tanto dulce como salobre. Las especies predominantes son *Typha spp.*, *Scirpus spp.*, *Cyperus spp.* Desde el punto de vista socioeconómico los tulares son de interés comercial ya que los géneros de *Typha* y *Cirpus* se emplean como materia prima en la elaboración de juguetes, petates y otras artesanías aunque también se utilizan para la construcción de albergues de aves acuáticas de interés cinegético.

Pastizal inducido y cultivado. Actualmente, por uso antrópico, es la vegetación predominante en el municipio de Playas de Catazajá, aunque aún existen pequeños manchones de la vegetación original.

Flora característica: *Tabernaemontana alba* Mill, *Thevetia ahouai* (L) A.D.C., *Dendropanax arboreus* (H. Karst) grises & H. Wendland, *Mikania micrantha* H.B.K., *Cecropia peltata* L., *Terminalia amazonia* (Gmelin) Exell, *Momordica charantia* L. *Croton schiedeanus* Schlecht., *Licaria peckii* (I.M. Jonson) Kosterm, *Acacia glomerosa* Benth., *Calliandra houstoniana* (Millar) Kuntze, *Chamaecrista diphylla* (L.) Greene, *Diphysa floribunda* Peyr., *Inga pinetorum* Pittier, *Inga vera* Willd., *Lonchocarpus guatemalensis* Benth., *L. rugosus* Benth, *Mimosa somnians* H.&B ex Willd., *Phaseolus vulgaris* L. var *vulgaris*, *Zygia peckii* (Robinson) B.&R., *Hampea rovirosae* Standley, *Hampea stipitata* S. Watson, *Miconia argentea* (Sw.) D.C. *Brosimum alicastrum* Sw., *Coccocloba barbadensis* Jacq., *Hirtella racemosa* Lam., *Alibertia edulis* (L.Rich.) A. Rich. ex DC., *Amaioua corymbosa* H.B.K., *Blepharidium mexicanum* Standley, *Chomelia protracta* (Bartling) Standl, *Psychotria chiapensis* Standley, *Psychotria costivenia* Griseb. Var. *altorum* (Standley&&Steyerm.) C. Hamilton., *Psychotria erythrocarpa* Schelecht. *Psychotria pubescens* Sw., *Citharexylum caudatum* L. También se puede observar: la caoba, palo tinto, el tinto bonzan, el maculís.

Aves. Se reportan 134 especies de aves, pertenecientes a 15 órdenes y 39 familias, registradas en censos realizados en tres lagunas del Municipio. El 36% de los registros pertenecen a aves migratorias, principalmente Charadriformes y Ciconiformes. De acuerdo con los criterios que describen a las especies de alguna Categorías de Riesgo, se encontró un total de 29 especies distribuidas en tres listas, la mayoría en la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-ECOL-2001) y CITES.

Mamíferos. Se han encontrado 10 especies consideradas en alguna Categoría de Riesgo, entre las que figuran el Manatí (*Trichecus manatus*), la nutria (*Lontra longicaudis*) y el sarguato o mono aullador (*Alouatta pigra*). Este es un grupo que ha sido fuertemente impactado por las actividades humanas, por lo que las poblaciones que aun sobreviven se encuentran en condiciones precarias. Sin embargo se requiere de un estudio enfocado a este grupo en específico para conocer a detalle la composición y estado de conservación de la mastofauna.

Reptiles. Es un grupo que ha sido afectado por la alteración de su hábitat, además de otras presiones como la cacería. Se registraron 10 especies, en las que figuran la iguana de ribera (iguana iguana) y los quelónidos (Tortugas).

Peces. Se reportan 13 especies de interés pesquero, dentro de las cuales se encuentran especies introducidas como la tilapia (*Sarotherodon niloticus*) y algunas especies de mojarra (*Cichlasoma* sp). En total se ha identificado un total de 17 especies de peces o especies características de este ecosistema: sábalo, pejelagarto, arenca, carpa herbívora, chopo, macabil, bobo liso, curucu, cabeza de fierro, juil o fil, lisa, robalo negro, robalo blanco, curvina, guabina, topuche o roncador, paleta, mulula, pinta, zacatera o mojarra amarilla, mojarra pozolera, mojarra azul, mojarra colorada, mojarra castarrica, tilapia, tenguayaca.

Invertebrados. Solo se tiene identificado un crustáceo de interés económico, el langostino (*Microbrachium acanthururs*) y un molusco (*Biomphalaria obstructa*).

Derivado del Estudio Técnico Justificativo realizado, el Instituto de Historia Natural y Ecología del Estado de Chiapas, ha propuesto, declarar como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con carácter de Zona Sujeta a conservación Ecológica, el área conocida como: «Sistema Lagunar Catazajá», ubicada en el municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, México.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

«Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con carácter de Zona sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como «Sistema Lagunar Catazajá»

Artículo Primero.- Por ser de interés público y del Estado, se declara Área Natural Protegida, con carácter de Zona sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como «Sistema Lagunar Catazajá» ubicada en el municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, México, con una superficie aproximada de 41, 058. 77(Cuarenta y un mil cincuenta y ocho punto setenta y siete hectáreas) cuya descripción analítico- topográfica y limítrofe es la siguiente:

Para la delimitación del área se tomaron como principales criterios las características biológicas, principalmente la distribución de la vegetación en buen estado de conservación y las características físicas determinadas por los patrones hidrológicos de la zona de humedales, principalmente las áreas permanentemente inundadas así como las áreas sujetas a inundación.

Descripción limítrofe del polígono general del Área Natural Protegida, el área conocida como «Sistema Lagunar Catazajá».

Se inicia en el vértice uno cuyas coordenadas UTM son X:592771 y Y:1967980, de ahí con rumbo S a una distancia de 1,480 metros se llega al vértice dos cuyas coordenadas UTM son X:592707 y Y:1966590, de ahí con rumbo SE a una distancia de 1,130 metros se llega al vértice tres cuyas coordenadas UTM son X:593804 y Y:1966270, de ahí con rumbo SE a una distancia de 530 metros se llega al vértice cuatro cuyas coordenadas UTM son X:594327 y Y:1966210, de ahí con rumbo SE a una distancia de 2,610 metros se llega al vértice cinco cuyas coordenadas UTM son X: 596814 y Y:1965390, de ahí con rumbo S a una distancia de 1,210 metros se llega al vértice seis cuyas coordenadas UTM son X:596890 y Y:1964180, de ahí con rumbo SW a una distancia de 1,670 metros se llega al vértice siete cuyas coordenadas UTM son X:595896 y Y:1962830, de ahí con rumbo SE a una distancia de 870 metros se llega al vértice ocho cuyas coordenadas UTM son X:596470 y Y:1962180, de ahí con rumbo SE a una distancia 780 metros se llega al vértice nueve cuyas coordenadas UTM X:597248 y Y:1962040, de ahí con rumbo SE a una distancia de 1,130 metros se llega al vértice diez cuyas coordenadas UTM son X:598198 y Y:1961440, de ahí con rumbo S a una distancia de 1,670 metros se llega al vértice once cuyas coordenadas UTM son X:598188 y Y:1959770, de ahí con rumbo SE a una distancia de 1,410 metros se llega al vértice doce cuyas coordenadas UTM son X:599309 y Y:1958900, de ahí con rumbo NE a una distancia 860 metros se llega al vértice trece cuyas coordenadas UTM son X:600106 y Y:1959250, de ahí con rumbo NE a una distancia 780 metros se llega al vértice catorce cuyas coordenadas UTM son X:600580 y Y:1959870, de ahí con rumbo NE a una distancia 1,420 metros se llega al vértice quince cuyas coordenadas UTM son X:601576 y Y:1960890, de ahí con rumbo NE a una distancia 1,440 metros se llega al vértice dieciséis cuyas coordenadas UTM son X:603021 y Y:1961020, de ahí con rumbo SE a una distancia 440 metros se llega al vértice diecisiete cuyas coordenadas UTM son X:603096 y Y:1960590, de ahí con rumbo S a una distancia 670 metros se llega al vértice dieciocho cuyas coordenadas UTM son X:603096 y Y:1959920, de ahí con rumbo SE a una distancia 530 metros se llega al vértice diecinueve cuyas coordenadas UTM son X:603270 y Y:1959420, de ahí con rumbo SE a una distancia 550 metros se llega al vértice veinte cuyas coordenadas UTM son X:603818 y Y:1959350, de ahí con rumbo SE a una distancia 350 metros se llega al vértice veintiuno cuyas coordenadas UTM son X:604167 y Y:1959300, de ahí con rumbo NE a una distancia 640 metros se llega al vértice veintidós cuyas coordenadas UTM son X:604565 y Y:1959800, de ahí con rumbo NE a una distancia 530 metros se llega al vértice veintitrés cuyas coordenadas UTM son X:605058 y Y:1959980, de ahí con rumbo SE a una distancia 1,280 metros se llega al vértice veinticuatro cuyas coordenadas UTM son X:606060 y Y:1959150, de ahí con rumbo NE a una distancia 1,270 metros se llega al vértice veinticinco cuyas coordenadas UTM son X:607081 y Y:1959920, de ahí con rumbo NE a una distancia 1,980 metros se llega al vértice veintiséis cuyas coordenadas UTM son X:608551 y Y:1961270, de ahí con rumbo NE a una distancia 1,180 metros se llega al vértice veintisiete cuyas coordenadas UTM son X:609522 y Y:1961940, de ahí con rumbo NE a una distancia 2,040 metros se llega al vértice veintiocho cuyas coordenadas UTM son X:611366 y Y:1962840, de ahí con rumbo NE a una distancia 1,450 metros se llega al vértice veintinueve cuyas coordenadas UTM son X:612786 y Y:1962910, de ahí con rumbo NE a una distancia 51 metros se llega

al vértice **treinta** cuyas coordenadas UTM son X:612835 y Y:1962930, de ahí con rumbo NE a una distancia 34,887 metros siguiendo la línea establecida por el marco legal en vigencia y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT) como límite intermunicipal entre Playas de Catazajá y Palenque, Chiapas, se llega al vértice **treinta y uno** cuyas coordenadas UTM son X:328449 y Y:1969134, de ahí con rumbo NW a una distancia 79,131 metros siguiendo la línea establecida por el marco legal en vigencia y Programa Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT) como límite interestatal entre Chiapas y Tabasco, México se llega al vértice uno en donde se inicia y se cierra el polígono.

Artículo Segundo.- La Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá» tiene como objetivos:

- I. Identificar y consolidar a la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá» como territorio de gestión ambiental en la cual converjan de manera articulada y activa los tres niveles de gobierno y la sociedad;
- II. Promover en el contexto local, nacional e internacional el conocimiento del «Sistema Lagunar Catazajá» mediante el desarrollo de investigaciones sobre los recursos bióticos y su aprovechamiento tradicional, a fin de encontrar alternativas de uso y aprovechamiento de estos recursos en beneficios de la población local;
- III. Conservar la diversidad genética de especies florísticas y faunísticas del «Sistema Lagunar Catazajá» asegurando el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos ecológicos;
- IV. Propiciar el desarrollo socioeconómico regional de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad en el aprovechamiento de sus recursos naturales;
- V. Revertir las tendencias de deterioro ambiental que prevalecen en el «Sistema Lagunar Catazajá» reorientándolas hacia modelos de desarrollo que garanticen la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, basados en el conocimiento integrado de los elementos que la conforman, la participación de las comunidades asentadas en el área, en la coordinación interinstitucional y en escrito apego a la legislación vigente, articulando los recursos naturales y el ambiente como ejes transversales de las políticas públicas;
- VI. El proceso de manejo debe considerar los objetivos, lineamientos y resoluciones emitidas por la Conferencia de las partes dentro de Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar, 1971);
- VII. Lograr el manejo autosuficiente de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica « Sistema Lagunar Catazajá» a partir de los propios bienes y servicios que ofrece mediante la capacitación de la población local en materia de educación ambiental y la interpretación de la naturaleza, que promuevan la creación y el fomento de una conciencia de protección de los recursos naturales;
- VIII. Establecer los mecanismos administrativos que promueven una relación estrecha entre los diversos usuarios que utilizan los recursos del «Sistema Lagunar Catazajá» con el fin de establecer medios eficaces de concertación y coordinación para la ejecución de las acciones de manejo y uso de los recursos naturales con criterios de sustentabilidad;

- IX. Mantener la cantidad y calidad del agua contenida en los embalses del sistema lagunar;
- X. Integrar un ejercicio de política ambiental que tenga como eje el elemento agua, que permita enfocar los esfuerzos aislados para el desarrollo y la conservación del «Sistema Lagunar Catazajá», buscando superar los límites de actuales planes de desarrollo;
- XI. Contribuir a la regulación y conservación de los procesos climáticos y microclimáticos locales y regionales; y,
- XII. Monitorear el impacto ambiental de las actividades comerciales y deportivas, especialmente en el sector pesquero, para prevenir el deterioro de los ecosistemas.

Artículo Tercero.- La organización, administración, acondicionamiento, conservación, investigación, manejo, fomento, desarrollo, vigilancia y debido uso y aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», quedan a cargo del Instituto de Historia Natural y Ecología, en coordinación con las autoridades municipales de Playas de Catazajá, Chiapas, así como instituciones gubernamentales, académicas y de investigación, comunidades y organización interesadas en la conservación de la Zona.

Artículo Cuarto.- Para la consecución de los objetivos de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá» se crea una comisión presidida por el Instituto de Historia Natural y Ecología, en coordinación con el municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, en la que participaran las dependencias de la administración pública estatal que en razón de su competencia deben intervenir, invitando a las instituciones del Gobierno Federal, a fin de aplicar una política integral de desarrollo sustentable de la Zona.

Artículo Quinto.- El Instituto de Historia Natural y Ecología, con la intervención que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Estatal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y con la participación del municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, así como la concertación con los sectores social y privado a fin de aplicar una política de desarrollo sustentable integral de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá».

Los acuerdos de coordinación que se suscriban, se referirán entre otras materias a las siguientes:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado de Chiapas, el municipio de Playas de Catazajá, Chiapas el Instituto de Historia Natural y Ecología, instituciones académicas o de investigación y/o sociales, participarán en la elaboración de los lineamientos generales para la administración, protección y operación de la zona;
- II. La coordinación de las políticas estatales aplicables en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá» con la Federación, Municipios e Instituciones participantes;
- III. La elaboración del Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», con la formulación de compromisos para su ejecución;

- IV. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá»;
- V. Los tipos y formas en que se llevará a cabo la investigación y la experimentación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá»;
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la zona sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá»; y,
- VIII. Las formas y esquemas de concertación con la comunidad, cooperativas pesqueras, grupos sociales y académicos.

Artículo Sexto.- El Instituto de Historia Natural y Ecología solicitará el apoyo de las Dependencias Federales procedentes para elaborar los programas productivos destinados al fortalecimiento de proyectos de autoconsumo de bajo impacto ecológico, y de comercialización, con el objeto de propiciar el desarrollo sustentable integral de las comunidades aledañas al área conocida como «Sistema Lagunar Catazajá», brindando además asesoría y capacitación a sus habitantes en las actividades pesqueras, agropecuarias y en todas aquellas relacionadas con el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales para asegurar la protección de los ecosistemas.

Artículo Séptimo.- El Instituto de Historia Natural y Ecología, conjuntamente con las respectivas instancias del Sector Turístico Federal, Estatal y Municipal, elaboraran y promoverán la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo ecológico y deportivo en forma armónica entre las comunidades y los recursos naturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá».

Artículo Octavo.- Para la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá; Chiapas, el Instituto de Historia Natural y Ecología, en coordinación con el municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, propondrá la celebración de convenios de Concertación con los sectores social y privado con el propósito de propiciar el desarrollo sustentable e integral de las comunidades, asegurando la protección de los ecosistemas y brindando asesoría a sus habitantes.

Artículo Noveno.- El Instituto de Historia Natural y Ecología, elaborará conjuntamente con el municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, así como con instituciones académicas y investigación, el Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, «Sistema Lagunar Catazajá», que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I: Descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», en el contexto nacional, regional y municipal, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

- II. Acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos, estableciendo su vinculación con la coordinación estatal para la planeación y el desarrollo, dichas acciones comprenderán, entre otras, las siguientes; Investigación, uso de recursos, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, flora y fauna del sistema lagunar, desarrollo de actividades recreativas, deportivas y ecoturísticas, extensionismo, desarrollo comunitario, educación ambiental, difusión y demás actividades productivas y de financiamiento para la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», de prevención y control de contingencias, vigilancia y las demás que por las características propias del Área Natural Protegida se requieran;
- III. Forma en que se organizará la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;
- IV. Objetivos específicos del Programa de Manejo del Área Natural Protegida;
- V. Referencia a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que este sujeta el área;
- VI. Inventarios biológicos existentes y los que se prevean realizar;
- VII. Acciones de Ordenamiento Ecológico Territorial que se prevean realizar; y,
- VIII. Reglas administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el Área Natural Protegida.

Artículo Décimo.- Todo proyecto de obra o actividad pública que las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien de organizaciones privadas, pretenda realizar dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», así como en su área de influencia, deberá contar con autorización expresa del Instituto de Historia Natural y Ecología, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo Décimo Primero.- Las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, que realicen acciones o ejerzan inversiones en la zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», lo harán en congruencia con los fines y propósitos de este Decreto, para lo cual requerirán de la opinión expresa y por escrito, del Instituto de Historia Natural y Ecología.

Artículo Décimo Segundo.- El Instituto de Historia Natural y Ecología autorizará en el ámbito de su competencia, o en coordinación con las instancias correspondientes, la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y educación ambiental, en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá».

Artículo Décimo Tercero.- A la superficie comprendida en el polígono descrito en el artículo primero de este Decreto, solo podrá utilizarse para el destino especificado en este instrumento.

Artículo Décimo Cuarto.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la conservación de los recursos naturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», se regirán por las normas siguientes:

I. Queda estrictamente prohibido:

- A) Cambio del uso de suelo, salvo para la realización de los fines de este Decreto y del Programa de Manejo correspondiente;
- B) Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en los cuerpos de agua que integran el sistema lagunar y los ríos y arroyos que los alimentan;
- C) Usar explosivos;
- D) Emplear plaguicidas, fertilizantes y en general cualquier producto contaminante que pueda afectar la vida de los organismos silvestres;
- E) Perturbar la fauna y flora silvestres;
- F) Extraer flora y fauna silvestres viva o muerta, o parte de estos, así como otros elementos biogenéticos, sin la autorización correspondiente por parte del Instituto de Historia Natural y Ecología, dentro del ámbito de su competencia;
- G) Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, sin un Programa de Manejo autorizado por la autoridad competente y la opinión favorable de la administración de la zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá»;
- H) Cacería en cualquiera de sus modalidades;
- I) Introducir especies exóticas;
- J) Usar fuego en cualquier modalidad, incluyendo la práctica de roza, tumba y quema, con fines agropecuarios;
- K) Paso de vehículos motorizados y de líneas de conducción por las áreas cubiertas con vegetación original, salvo lo que esté contemplado dentro del programa de manejo con fines de la conservación del sitio;
- L) Creación o establecimiento de cualquier obra o actividad que no cumpla con la normatividad en materia ambiental;
- M) Establecer nuevos centros de población y urbanizar tierras incluidas en la superficie de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistemas Lagunar Catazajá»; y,
- N) Cualquier actividad que afecte de forma temporal o definitiva a los ecosistemas y sus elementos.

II.- Se permitirán las siguientes actividades:

- a) Investigar y monitorear los procesos ecológicos, siempre y cuando no se afecte o disminuya las poblaciones naturales. Los estudios científicos deberán ser conducidos de manera que no alteren las condiciones naturales y que las acciones que busquen el cumplimiento de los objetivos de los mismos, así como la información generada a través de estas respondan a las necesidades de conservación y desarrollo del área;
- b) Enriquecer la biota presente, a fin de repoblar zonas de recuperación o para desarrollar programas de conservación in situ mediante la reintroducción de especies animales y vegetales silvestres nativas cuyas poblaciones hayan sido diezmadas o eliminadas de sus sitios de distribución originales por motivo de las actividades humanas, siempre y cuando se cuente con estudios técnicos que lo justifiquen y regulen;
- c) En sitios predeterminados se promoverá el desarrollo ordenado de aprovechamientos de productos o subproductos forestales cuyo manejo no afecte a las poblaciones silvestres asociadas, previo estudio técnico de las instituciones encargadas de manejar el área;
- d) En sitios predeterminados se permitirá el uso público con fines de capacitación, estudio y recreación ordenados en pequeños grupos cuyo número de integrantes se establecerá de acuerdo con los estudios de capacidad de carga correspondiente;
- e) Se fomentará la participación de las comunidades vecinas en la toma de decisiones para la ejecución de acciones para el manejo y uso de los recursos naturales del sitio;
- f) Se permitirá la construcción de líneas y brechas cortafuego, desmonte y cualesquiera otra actividad orientada a disminuir los riesgos de incendios en esta Zona Sujeta a Conservación Ecológica»;
- g) Se permitirá a la población local llevar a cabo labores de recolección restringida de frutos silvestres y maderas muertas para uso doméstico (leña);
- h) Construir senderos interpretativos e infraestructura necesaria para llevar a cabo la administración, educación, investigación, protección, vigilancia y desarrollo de otras actividades, en sitios específicos que determinará la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá»,
- i) El uso público con fines turísticos, de estudio, deportivos y de recreación, en las áreas que destine para este fin la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá»; y,
- j) El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá» se regulará por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetará a:

- I. Las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuática y de su hábitat, así como las designadas a evitar la contaminación de las aguas;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el Programa de Manejo para la protección de las especies acuáticas; y,
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación.

Artículo Décimo Quinto.- El uso, aprovechamiento y explotación del suelo y las aguas en la totalidad de la Zona objeto del presente Decreto, deberá realizarse conforme a las condicionantes y restricciones que se establezcan en el Programa de Manejo, en los términos de la legislación aplicable en la materia.

Artículo Décimo Sexto.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», deberán contener referencia del presente Decreto y de sus datos de inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional.

Los notarios y cualquier otro fedatario público sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo Décimo Séptimo.- Las violaciones a los preceptos del presente Decreto, y las disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Instituto de Historia Natural y Ecología en el ámbito de su competencia, de conformidad con el procedimiento establecido por la ley de la materia.

Artículo Décimo Octavo.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Historia Natural y Ecología, tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos ambientales conforme a lo previsto en la legislación aplicable, deberá formular la denuncia ante la autoridad competente.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Sistema Lagunar Catazajá», deberá elaborarse en un término de 365 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este decreto, disponiéndose de 60 días naturales adicionales para su instrumentación y puesta en ejecución.

Tercero.- Una vez que el área conocida como «Sistema Lagunar Catazajá» sea declarada Área Natural Protegida, con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el Instituto de Historia Natural y Ecología someterá a la consideración de su Junta Directiva la designación del Director del

Área, quien será responsable de su administración, debiendo coordinar la elaboración y seguimiento del Programa de Manejo y sus programas operativos anuales correspondientes.

Cuarto.- El Instituto de Historia Natural y Ecología en coordinación con el municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, procederá a tramitar la inscripción del presente decreto en los Registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional que correspondan, en un plazo de 90 días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- El presente decreto deberá inscribirse en el registro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Chiapas.

Sexto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al primer día del mes noviembre de 2006.- D. P. C. Enrique Orozco González.- D. P. S. Elizabeth Escobedo Morales.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de noviembre del año 2006.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Roger Grajales González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 432

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 432

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que la fracción XV del artículo 29, de la Constitución Política local, faculta al Honorable Congreso del Estado, dictar leyes para la preservación, conservación y restauración del equilibrio



Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ROGER GRAJALES GONZALEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

Y

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

LIC. PATRICIA MATUZ GOMEZ

DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

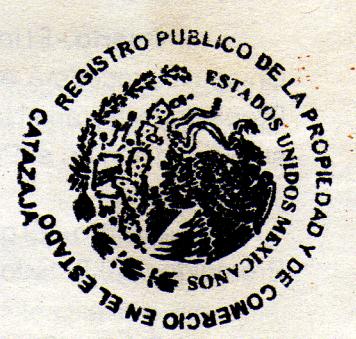
DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO 2o. PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: 61 3-21-56
61 3-94-39 (FAX)



IMPRESO EN:

TALLERES GRAFICOS



SECCIÓN CUARTA	Registrado este Documento con	Fecha 12/04/02 y bajo el Número: <u>1204102</u>
Bol. Núm. <u>1204102</u>	Libro: <u>1</u>	Tomo: <u>22</u>
Por \$: <u>286.00</u>	Registro Público de la Propiedad y de Comercio	

RIGOBERTO GONZALEZ MOLINA